



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 15/2018

Pliego de Condiciones Particulares

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Suministro e Instalación de mobiliario de oficina, en la modalidad “llave en mano”, en el inmueble sito en la calle Soriano N° 822 de la ciudad de Montevideo, de acuerdo a Gráficos y Memoria Descriptiva que se adjuntan, las que forman parte integrante del presente pliego.

ARTÍCULO 2.- GENERALIDADES.-

2.1.- REALIZACION DE LOS TRABAJOS.-

Los trabajos deberán realizarse con el mayor esmero, prolijidad y limpieza posibles, acatando las directivas impartidas por el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos, quienes, a través de sus representantes Técnicos, ejercerán la dirección técnica y supervisión de las obras (de aquí en más Dirección de Obra).

Se dará estricto cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes a nivel nacional y departamental en materia de instalaciones y seguridad laboral, debiendo la empresa Contratista, adoptar todos los medios de resguardo y seguridad previstos por la normativa vigente de forma de no exponer a los trabajadores a un peligro grave y concreto de su vida, su salud o integridad física (Ley 19.196, Decreto 125/014, modificativas y concordantes).

2.2.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-

La Memoria Descriptiva y anexos gráficos, indican los trabajos que se proponen para este llamado, que incluirá todos los trabajos que sin estar concretamente especificados en los recaudos, sean de rigor para dar correcta terminación.



2.3.- RECONOCIMIENTO DEL EDIFICIO.-

Los gráficos entregados con el presente pliego, tienen sólo carácter auxiliar, siendo responsabilidad de los oferentes su perfecto ajuste a la realidad, por lo que posibles errores y/u omisiones en los recaudos entregados no serán imputables al Organismo.

Los oferentes solicitarán previamente autorización para visitar el local coordinando día y hora con el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos al teléfono 2901 5131, internos 306 al 310 en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

Se deberá acreditar la visita, mediante constancia firmada por un funcionario del Departamento de Arquitectura.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la realización de los trabajos y suministros solicitados, **no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto** que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de las ofertas.

2.4.- EVACUACIÓN DE DUDAS.-

Las consultas técnicas o dudas acerca de la interpretación correcta de los gráficos o Memoria adjunta, serán evacuadas por el Departamento de Arquitectura, en los plazos y condiciones previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3.- ESPECIFICACIONES.-

El mobiliario deberá cumplir con las especificaciones que se detallan en el numeral 7° de la Memoria Descriptiva y Gráficos adjuntos. El mobiliario a instalar, forma parte de las tareas y objetos necesarios para dar funcionamiento a nuevas oficinas del Organismo. Las condiciones y el tiempo de ingreso del mobiliario al local de destino, serán fijados por la Dirección de Obra, según la evolución de los trabajos previos de adecuación edilicia.



CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

- 4.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 4.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.
- 4.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.
- 4.4.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013.-
- 4.5.- Residualmente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 5 días hábiles de antelación al de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación

no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 7.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

7.1.- Identificación.-

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen, en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

7.2.- Domicilio.-

7.2.1.- Domicilio real.

7.2.2.- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representantes, en cuyo caso los mismos deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firms Extranjeras, creados por la Ley No. 16.497 de 15/06/994.

Sólo en caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el país.

7.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos, contados a partir del vencimiento del primer plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

7.4.- Plazo para la entrega e instalación de los suministros.

El plazo de suministro e instalación del mobiliario, será propuesto por el oferente, el cual no podrá exceder de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.-

Considerando que en el local deben realizarse trabajos de adecuación edilicia previos a la instalación del mobiliario, es que la recepción de tal equipamiento está condicionado a la finalización de las obras de albañilería. Por lo tanto la Dirección de Obra indicará el momento de ingreso del mobiliario solicitado, de acuerdo al avance de los trabajos proyectados.

7.5.- Preferencia a los productos nacionales.-

El oferente declarará con precisión, el componente nacional y el extranjero de los suministros cotizados, rigiendo en lo pertinente los Decretos 150/012 de 11/05/2012 y 131/014 de 19/05/014 y demás normas modificativas y concordantes

7.6.- Plazo de garantía.-

Los oferentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía que cubra la calidad, durabilidad y eficacia de los suministros y trabajos entregados. Cualquier defecto que se constatare dentro del plazo de garantía estipulado, el cual no podrá ser inferior a 1 año, deberá ser corregido por el adjudicatario sin cargo alguno para la Administración.



Quedan excluidos de esta cláusula aquellos casos de mal uso, negligencia, caso fortuito u otras causales no imputables al adjudicatario.

7.7.- Muestras.-

Los oferentes deberán indicar la dirección y horario en el cual los técnicos del Organismo podrán visualizar las muestras de los suministros ofrecidos, haciendo especial énfasis en los archivadores móviles.

7.8.- Oferta económica.-

En la oferta económica se discriminará el precio de cada unidad de mobiliario solicitado. El precio por cada artículo incluirá su correspondiente costo de flete, disposición y armado.

7.9.- Firmas.-

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

7.10.- Inscripción en el RUPE.-

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21 de mayo de 2013 y obtenido el estado "EN INGRESO" o "INGRESO SIIF".

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en el RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link:

<http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.



El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado “ACTIVO” en RUPE.

ARTÍCULO 8.- COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas. Se considera que las mismas, tienen carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.-

Los oferentes **deberán cotizar en pesos uruguayos**, de la siguiente forma:

8.1.- Precio por cada unidad de mobiliario, en el cual estará incluido el costo del flete, disposición y armado.

8.2.- Monto de los impuestos.

8.3.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el proponente modifique el monto total originalmente cotizado.

8.4.- Una tasa de descuento “pronto pago”. Entendiéndose por tal, el realizado dentro de los 30 días de la fecha de la factura conformada. En caso de que los oferentes omitan la referencia a la “tasa de descuento pronto pago”, se considerará que aquéllos cotizaron “cero %” el valor de la misma.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.-

No se aceptarán adicionales por ningún concepto.

ARTÍCULO 9.- REAJUSTE.-

No se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse:

10.1.- Formulario de identificación del oferente.

10.2.- Documentación que acredite sus **antecedentes** en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios licitados. **Se adjuntan al pliego, las planillas Anexos I y II, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 13.3.4 del artículo 13.-**

10.3.- Catálogos y/o folletos de los suministros ofrecidos.

10.4.- Constancia firmada por un funcionario del Departamento de Arquitectura de haber realizado la visita solicitada en el sub numeral 2.3 del presente pliego.

ARTÍCULO 11.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, los días hábiles de 11 a 17 horas.

Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado, enviarse vía fax o vía correo electrónico.

11.1.- En caso de presentación de ofertas en sobre cerrado, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: “No abrir antes del Acto de Apertura de Ofertas”.

La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.

11.2.- En caso de presentación de ofertas vía fax, las mismas serán recibidas únicamente por el número 2577 01 83, todos los días, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo estar foliada e indicando de cuantas fojas consta la oferta.

11.3.- En caso de presentación de ofertas vía correo electrónico, las mismas serán recibidas únicamente a: licitaciones@casinos.gub.uy, todos los días hábiles, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso,



la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo enviarse foliada e indicarse la cantidad de fojas que contiene la oferta.

Apertura de ofertas:

Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones y Suministros, sito en la calle Soriano N° 802 en la ciudad de Montevideo.

Fecha de apertura: El día 21 de junio de 2018 a las 12 horas.

ARTÍCULO 12.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7º del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

A estos efectos, los oferentes podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono 2577 01 83 o al que la Administración indique o vía correo electrónico a licitaciones@casinos.gub.uy.

ARTÍCULO 13.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

13.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego.

Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

13.2.- Posteriormente, entre las ofertas más convenientes se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

13.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados de la siguiente forma:

13.3.1.- **Técnicos**, se le asignará un puntaje máximo de **55 puntos**, con el siguiente criterio:

Excelente:.....55 puntos.

Muy bueno: 36 puntos.

Bueno:18 puntos.

Inferior a bueno, no califica.

Los puntajes serán otorgados a juicio de los técnicos del Organismo, en razón a la calidad, robustez, capacidad de soportar peso, calidad de los rodamientos, durabilidad de los materiales, funcionalidad, confort, ergonomía, estética, de los suministros ofrecidos.

13.3.2.- **Precio**. Al mejor precio se le asignará un valor de **25 puntos**.

Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $25 \times Pb/Pi$, donde Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

13.3.3.- **Plazo para la entrega e instalación de los suministros: 5 puntos**.

Correspondiendo 5 puntos a la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega e instalación de los suministros. A cada una de las restantes ofertas, se le asignará un puntaje proporcional, resultante de su comparación con la de menor plazo de entrega.

13.3.4.- **Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza: 8 puntos**.

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de contratos similares (en características y magnitud), realizados en **los últimos dos años**, presentando las planillas **Anexo I y II** que se adjuntan.

Correspondiendo 0.8 puntos por cada antecedente satisfactorio, hasta un máximo de 10 antecedentes.

Al valor obtenido de computar los antecedentes, se restarán 5 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE.

13.3.5.- **Plazo de la garantía: 7 puntos**.

Correspondiendo 7 puntos a la oferta que presente el mayor plazo de garantía.

A cada una de las restantes ofertas, se le asignará un puntaje proporcional, resultante de su comparación con la que presente el mayor plazo de garantía.

- La adjudicación se realizará al o a los proveedores que, cumpliendo con los requisitos de esta compra obtenga el mayor puntaje total.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
 - Realizar adjudicaciones divididas, conforme al inciso 4º del artículo 48 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012). Además podrá establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, en cuanto a las condiciones técnicas, de precio, plazo y calidad.
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 de la citada norma.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no generará derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 15.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

15.1.- Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

15.1.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de



11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

15.1.2.- Una declaración en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del presente pliego.-

15.2.- Comprobante de la adquisición del Pliego a nombre de la empresa oferente

ARTÍCULO 16.- RUPE.-

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto adjudicado superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 8.715.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 T.O.C.A.F. 2012), mediante:

18.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta del BROU 152-2838-0 (moneda nacional), cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se



deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

18.2.- Fianza o aval bancario.

18.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).-

ARTÍCULO 19.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

19.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

19.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

19.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

19.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 19.1.1 y 19.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

19.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-



ARTÍCULO 20.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

La Administración dispondrá de un plazo de 15 días calendario, para controlar los trabajos y suministros licitados y efectuar los ensayos de recepción. La Dirección General de Casinos tiene la facultad de no recibir o en su caso exigir el remplazo de materiales inadecuados o trabajos, que no cumplan con los requisitos exigidos, ya sea por defecto de forma o calidad, o por no cumplir con el objetivo propuesto, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 21.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago a los 45 días de la fecha de la recepción de la factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Si el pago se efectuare dentro de los 30 días de emisión de la factura, se aplicará la tasa de descuento "pronto pago" cotizada oportunamente.

ARTÍCULO 22.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la ejecución de los trabajos a su cargo.

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 24.- RESPONSABILIDAD - LAUDOS SALARIALES.-



El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

ARTÍCULO 25.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-



Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

ARTÍCULO 26.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor de los trabajos a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado del suministro en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dar por



rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

Si durante la vigencia del plazo del contrato o su eventual prórroga, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los servicios contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento, otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.

En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

Dirección General de Casinos.



(ANEXO I)

Formulario de Declaración de Experiencia
Nomina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos o con Instituciones privadas.

Organismo o Institución	Dirección	Teléfono	Fax o correo electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio	Cantidad de personal utilizado	Localidad

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:

Anexo II- Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo,de..... de 2017.-

Sres.

Presente

La que suscribeha contratado a la empresa

.....de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: _____
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año) _____
- Fecha de adjudicación del procedimiento: _____
- Monto adjudicado: _____
- Período de contratación (en caso de servicios) _____
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información: _____

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.